

Auto Interlocutorio No. 206
Radicado No. 2022-00062
Demandante: MARIO RUGELES PÉREZ
Demandada: LUZ MARINA PÉREZ TRIANA
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 25 de marzo de 2022. El día 24 de marzo de 2022 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderada judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho para proveer.

Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda.....15 de marzo de 2022.
Notificación por estado.....16 de marzo de 2022.
Términos ejecutoria.....17, 18 y 22 de marzo de 2022
Términos para subsanar..... Del 17 al 24 de marzo de 2022.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 15 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, presentado por medio de apoderada judicial por el señor MARIO RUGELES PÉREZ, contra la señora LUZ MARINA PÉREZ TRIANA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderada judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO presentada por medio de apoderada judicial por el señor MARIO RUGELES PÉREZ, contra la señora LUZ MARINA PÉREZ TRIANA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Auto Interlocutorio No. 206
Radicado No. 2022-00062
Demandante: MARIO RUGELES PÉREZ
Demandada: LUZ MARINA PÉREZ TRIANA
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO No. 46 DEL 29 DE MARZO DE 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co